



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0536 - 2022-MPS/A

Sechura, 10 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0244-2022-MPS/GAJ de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE-RESIDENTE DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CODIGO 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA" CON CUI N° 2516207, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de fecha 20 de mayo del 2022, el Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodriguez, se dirige al representante común del Consorcio Sechura, a fin de comunicar su Renuncia al Cargo de Residente de Obra, ello a la imposibilidad física sobrevenida a su persona, encontrándose inmovilizado por un edema a nivel de tobillo derecho lo que ha motivado la colocación una bota de yeso, el cual le imposibilita el desempeño de sus funciones limitando a seguir ejerciendo el cargo asignado de Residente de Obra; y se efectuó la designación de un nuevo profesional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190° literal 190.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 07-2022-CONS-SECHURA de fecha 20 de mayo del 2022, el representante común de Consorcio Sechura, solicita el cambio de residente de obra, proponiendo al Ing. Orlando Antenor Cabanillas Muñoz con CIP N° 41647, el cual cumple con la experiencia del profesional solicitada en las bases de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CODIGO 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA" CON CUI N° 2516207, quien ocupara el cargo de Ingeniero Residente de Obra, adjuntando la carta de renuncia del Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodriguez, anexando a su pedido los documentos referentes al nuevo Ingeniero Residente de Obra.

Que, mediante informe N° 001-20222/MPS-LEERS-M-20208 de fecha 25 de mayo del 2022, el Ing. Monitor de Obra, alcanza el informe de revisión de Expediente-Experiencia de Profesional Clave, concluye que, luego de la revisión de la información anexada, sobre el cambio del profesional clave: Residente de Obra, se concluye que es procedente dicha petición, puesto que la experiencia sustentada, supera a la indicada en los Términos de Referencia, por lo que recomienda dar Aprobación a la solicitud del Contratista Consorcio Sechura, sobre Cambio del Personal Profesional Residente de Obra, dentro de los plazos asignados según normativa;

Que, mediante Informe N° 802-2022-MPS-GDU-SGI de fecha 26 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que la empresa contratista CONSORCIO SECHURA, de manera justificada ha procedido a solicitar a la entidad, le autorice la sustitución del profesional acreditado y luego de la evaluación correspondiente a la documentación adjunta, se ha verificado que el Ing. Residente de Obra reemplazante, cumple con reunir la experiencia y calificaciones profesionales, la misma que es superior a la del profesional reemplazado, por lo que siguiendo los procedimientos y respetando los plazos señalados en el Reglamento y de acuerdo a lo expuesto, recomienda solicitar se declare vía acto resolutive, la APROBACION de SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE-RESIDENTE DE OBRA de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CODIGO 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA" CON CUI N° 2516207;

Que, mediante Informe N° 316-2022-MPS-GM-GDU de fecha 03 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que habiendo revisado el expediente administrativo del nuevo ingeniero residente presentado por el contratista CONSORCIO SECHURA y evaluado por la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la emisión del Acto Resolutive aprobando la solicitud de Sustitución de Personal Clave-Residente de Obra, presentada por el Contratista Consorcio Sechura, siendo el profesional propuesto para asumir dicho cargo el Ing. Orlando Antenor Cabanillas Muñoz con CIP N° 41647, quien deberá asumir sus funciones como tal en la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CODIGO 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA" CON CUI N° 2516207;

Que, mediante Informe de visto, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que de los informes técnicos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano, señalando que el profesional propuesto por el contratista Consorcio Sechura, Ing. Orlando Antenor Cabanillas Muñoz con CIP N° 41647 cuenta con la experiencia requerida, el mismo que cumple con el perfil técnico indicado en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2021-MPS/CS-Primera Convocatoria y del Reglamento de la Ley de Contrataciones, recomendando aprobar el cambio de Residente de Obra, agrega que el Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodriguez, presento su carta de renuncia al cargo de Ingeniero residente de obra, por motivos estrictamente personales, solicitando se sirva exonerar el plazo de Ley y se apruebe la resolución de cambio de nuevo residente, y en merito a lo establecido en el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, RECOMIENDA se sustituya el personal acreditado, el Ing. Orlando Antenor Cabanillas Muñoz con CIP N° 41647 para que asuma el cargo de Ingeniero Residente de Obra, por lo que se debe emitir la resolución de alcaldía respectiva.

Que, mediante proveído de fecha 08 de junio del 2022, la Gerencia Municipal remite el expediente a Secretaria General para la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra."

M.P.S. SGPRESI 866

(2)... continúa Resolución de Alcaldía N° 0536-2022-MPS/A

Asimismo, el artículo 190° inciso 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato". **Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado;** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 **Principio de Legalidad.** – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Representante Común de la Contratista CONSORCIO SECHURA., en consecuencia;

ARTICULO SEGUNDO. - ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE del Ing. HUGO ENRIQUE UBILLUS RODRIGUEZ, en el Cargo de Residente de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CODIGO 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA" CON CUI N° 2516207; por encontrarse inmovilizado por un edema a nivel de tobillo que le impide el normal desempeño de sus funciones en el cargo asignado.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE-RESIDENTE DE OBRA; en consecuencia, **DESIGNAR** al ING. ORLANDO ANTENOR CABANILLAS MUÑOZ CON CIP N° 41647, quien asumirá el Cargo de Residente de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CODIGO 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA" CON CUI N° 2516207; conforme a las consideraciones antes expuestas

ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el Estricto cumplimiento de los plazos administrativos, bajo responsabilidad funcional

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SETIMO. - Dar Cuenta a Consorcio Sechura, al Renunciante, al Designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECORRIDO
15 JUN 2022
N° REG: 997 HORA: 11:51 AM
N° FOLIOS: 02ps FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 997
PASE A: U.E.I
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 15/06/22 FIRMA: [Signature]

